

AVISO No.015

20 de Enero del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ORFELINA SUAREZ ROJAS**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES. PQRDS 0018 DEL 12 DE ENERO DE 2021

Persona a notificar: **ORFELINA SUAREZ ROJAS**

Dirección de notificación usuario **B. GRANADA CRA 23 # 7-40**

Funcionario que expidió el acto: **GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ**

Cargo: Profesional Universitario I

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 20 de Enero del 2021

Señor (a):

ORFELINA SUAREZ ROJAS

Dirección del predio: **B. GRANADA CRA 23 # 7-40**

Matricula No. **43552**

Correo: SIN CORREO

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 015 RES.PQRDS 0018 DEL 12 DE ENERO DE 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.015** RES.PQRDS 0018 DEL 12 DE ENERO DE 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS INTERNAS 43552”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS - 0018
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA 43552

El Profesional Universitario I adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) ORFELINA SUAREZ ROJAS, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio B. GRANADA 23 # 7- 40, **identificado con Matricula 43552.**
2. Que revisado en el sistema el predio se encuentra en MORA, por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$ 281.321)**, por concepto de las obligaciones a cargo en el servicio prestado. **Matricula. 43552.**

Servicio	Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital
ACUEDUCTO	1	\$4.009	\$0	\$4.009
ALCANTARILLADO	2	\$10.615	\$0	\$10.615
ASEO	3	\$266.697	\$0	\$266.697

3. Que el consumo facturado en el predio fue bajo la observación de lectura certera y normal como se observa en el siguiente pantallazo y se encuentra conforme lo registrado por el aparato de medición instalado en el predio:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro
			Código	Descripción		
2531	2523	8	-1	NORMAL	52866074	11/12/2020
2523	2514	9	-1	NORMAL	52538916	11/11/2020
2514	2506	8	-1	NORMAL	52199442	13/10/2020
2506	2498	8	-1	NORMAL	51869271	14/09/2020
2498	2490	8	-1	NORMAL	51538902	13/08/2020

4. Artículo 146 de la ley 142 de 1994 reza: *La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.* **Matricula. 43552.**
5. Que el día 21 de octubre del 2020, se realizó visita técnica de verificación al predio ubicado en B. GRANADA 23 # 7- 40, identificado con **Matricula 43552**, en la que se observó lo siguiente: *“LECTURA 2518, 2 PERSONAS, SURTE DOS UND RESIDENCIALES, EL PREDIO SOLO TIENE UNA PUERTA DE INGRESO, PERO AL INTERIOR HAY 2 VIVIENDAS, MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS, FIRMA USUARIA, LA CUAL USO PALABRAS GROSERAS...”* y el día 19 de julio del 2019 se realizó visita observando que: *“LECTURA 2403, 2 PERSONAS, MEDIDOR E INSTALACIONES EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, ERROR DE LECTURA, SURTE DOS UND UNA OCUPADA Y UNA DESOCUPADA, ACTUALMENTE SOLO SE FACTURA 1.....PROCEDE COBRAR 8M3...”.* **Matricula. 43552.**
6. Que de las visitas realizadas se colige que existen dos unidades habitacionales, sin perjuicio de que la vivienda solo cuenta con una puerta que da acceso a las dos. **Matricula. 43552.**
7. Que se observa que debido al no pago de una financiación se cobró el saldo total de la tarifa de aseo en la cuenta N° 52866074, adeudando el total de \$ 218.092 de tarifa de aseo, ya que ha venido realizando abonos solo al servicio de acueducto y alcantarillado. **Matricula. 43552.**

8. Que de igual forma los consumos facturados, están por debajo de lo que en promedio que se supone 2 personas consumen en un mes. **Matricula. 43552.**
9. Que de conformidad con lo anterior este despacho no encuentra viable corregir la facturación a su cargo ya que el consumo en el predio obedece a la toma de lecturas certeras, lo que se le recomienda es revisar de manera permanente las instalaciones internas para no generar altos consumos, con el fin de que, en el ciclo siguiente de facturación, los consumos y los valores a pagar se normalicen. **Matricula. 43552.**
10. Que se le recomienda realizar un seguimiento al medidor y las instalaciones internas para no generar altos consumos en el predio, cerrando llave de paso pues la alta presión puede ser el causante de altos consumos. **Matricula. 43552.**
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al (la) señor (a) ORFELINA SUAREZ ROJAS. Que el consumo en el predio obedece a lo registrado por el aparato de medición respecto del predio ubicado en B. GRANADA 23 # 7- 40, identificado con matrícula N° 43552, no procediendo corregir o ajustar la facturación a cargo y de conformidad con el análisis de las lecturas y la visita de verificación no se evidencia daño o anomalía alguna. **Matricula. 43552.**

ARTICULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución al (la) señor (a) ORFELINA SUAREZ ROJAS. Informándole que se le recomienda revisar el consumo y las instalaciones internas permanentemente para no generar altos consumos. **Matricula. 43552.**

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P. **Matricula. 43552.**

Dado en Armenia, Q., a los doce (12) días del mes de enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ
Profesional Universitario I
Dirección Comercial – EPA ESP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 0018 del 12 de enero de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 0019 del 12/01/21

Armenia, Quindío. 12 de enero de 2021

Señor (a):

ORFELINA SUAREZ ROJAS

Dirección del predio: **B. GRANADA CRA 23 # 7-40**

Matricula No. **43552**

Correo: SIN CORREO

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 0018*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 3:00 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 0018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 43552”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ

Profesional Universitario I

Dirección Comercial – EPA ESP